

III. Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

Resolución de 10 de enero de 2019, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la financiación de acciones formativas presenciales con compromiso de contratación, dentro de la formación de oferta de la Modalidad 2 programa 1 (Extracto)

201901160067958

III.139

BDNS: 434354

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)

Primero. Beneficiarios:

Las empresas o entidades que se comprometan con la realización de los correspondientes contratos en los términos establecidos en la convocatoria.

De conformidad con el artículo 28 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, podrán ser beneficiarias las empresas o entidades que adquieran para sí mismas el citado compromiso de contratación y su centro de trabajo esté situado en la Comunidad Autónoma de La Rioja. Asimismo, podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades de formación acreditadas y/o inscritas, en los términos del artículo 15 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, en cuyo caso podrán asumir el compromiso de contratación mediante acuerdos o convenios con otras empresas que efectuarán la contratación. En todo caso, será la entidad de formación beneficiaria quien asumirá la responsabilidad de la ejecución de la actividad formativa subvencionada y del cumplimiento del compromiso de contratación.

La ejecución de las acciones formativas con compromiso de contratación deberá llevarse a cabo en instalaciones o locales, propios o de titularidad de terceros, que estén radicados en territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja y que se encuentren acreditados y/o inscritos para la impartición de las correspondientes especialidades formativas solicitadas.

Las empresas y entidades interesadas en participar en esta convocatoria deberán estar inscritas en el registro de entidades de formación de la Consejería de Educación, Formación y Empleo antes de la fecha de fin de plazo para realizar la solicitud de subvención. Así mismo, deberán estar dadas de alta en la aplicación informática de gestión de la formación. En el caso de las empresas que vayan a efectuar la contratación pero no sean entidades de formación, no será obligatorio que estén inscritas o acreditadas en el Registro Estatal de Formación.

Segundo. Objeto:

Subvenciones de la modalidad 2 programa 1: Acciones formativas dirigidas a trabajadores desempleados con un compromiso de contratación no inferior al 40% de los trabajadores formados, en modalidad presencial., dentro de la formación de oferta.

Serán subvencionables acciones formativas del Catálogo de Especialidades formativas del Servicio Público de Empleo Estatal.

Tercero: Acciones formativas incluidas dentro del compromiso de contratación.

a) Acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad. Sólo podrán impartir estas acciones los centros y entidades de formación acreditados, siempre y cuando dispongan de instalaciones en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja debidamente acreditadas para impartir el certificado de profesionalidad, cumpliendo en todo caso con los requisitos establecidos en el correspondiente real decreto que lo regule. La solicitud de acreditación podrá presentarse junto con la solicitud de subvención.

b) Acciones formativas de especialidades formativas no conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad.

En el supuesto de que la formación necesaria para adquirir los conocimientos para desempeñar con eficacia las funciones de los puestos de trabajo a cubrir, no esté prevista en el citado Catálogo, las empresas o entidades deberán acompañar junto con su solicitud un informe motivado de las necesidades de formación, en relación con el mercado de trabajo y el correspondiente programa formativo, que presentará a la Dirección General de Empleo en modelo normalizado según Anexo I de la convocatoria, que la tramitará ante el Servicio Público de Empleo Estatal para su alta en el Catálogo de Especialidades Formativas.

La formación será teórico-práctica y se impartirá en todo caso en modalidad presencial, con un número máximo de alumnos de 15 por acción formativa. Tendrá una duración mínima de 50 horas y máxima de 300 horas, salvo que esté dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad o acreditación parcial acumulable de unidades de competencia profesionales (acreditación de una parte de los módulos que conforman cada certificado), cuya duración está establecida en los correspondientes reales decretos que los regulan.

Cuarto.- Compromiso de contratación

Las condiciones que deben cumplir los compromisos de contratación se establecen en el artículo 28 del Real Decreto 694/2017, de 5 de julio, que desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

El compromiso de contratación se establecerá sobre un porcentaje del total de trabajadores formados, que no podrá ser inferior al 40% de los mismos.

Los compromisos de contratación de las empresas o entidades deberán incluir la siguiente información:

- a) Determinación de las necesidades formativas y puestos a cubrir.
- b) Proceso de selección previo al de formación, en su caso.
- c) Perfiles de las personas a contratar (características y requisitos de los destinatarios de la formación).
- d) Número de personas que se comprometen a contratar.
- e) Tipo de contrato a realizar y duración del mismo.
- f) Número de empleados en plantilla de la empresa o entidad contratante en la fecha de publicación de la convocatoria.
- g) Ocupación relacionada y categoría profesional en la que van a ser contratados los alumnos, así como la ubicación del centro de trabajo.

Para acceder a la subvención las contrataciones han de cumplir las siguientes características:

Jornada de trabajo: completa o a tiempo parcial, siempre que sea como mínimo del 50%.

Duración mínima: 6 meses ininterrumpidos si se trata de un contrato a jornada completa y de 9 meses si la jornada es a tiempo parcial. En el supuesto de celebrarse un contrato para la formación y el aprendizaje la jornada de trabajo será a tiempo completo y la duración mínima del contrato será de 12 meses.

La inserción laboral se deberá realizar en las empresas en base a las cuales se presentó la solicitud de la acción formativa y, únicamente cuando concurren causas justificadas documentalmente que impidan la inserción en alguna de ellas, podrá admitirse la inserción en otras empresas.

La contratación deberá realizarse en una ocupación relacionada con la especialidad formativa impartida. En este sentido, se entenderá como colocación adecuada, aquella que tenga por objeto la realización de trabajos vinculados a los conocimientos teórico-prácticos adquiridos durante la formación previa.

Los contratos de trabajo deberán ser conformes a la normativa laboral.

Quinto.- Bases reguladoras

Orden 24/2009, de 11 de mayo de 2009, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se regulan la formación de oferta, las acciones de formación en intercambio de investigación, Desarrollo e innovación (I+D+i) y las de Acciones de apoyo y acompañamiento a la formación y estudios y acciones de sensibilización y difusión y se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR núm. 60 de 15 de mayo de 2009).

Sexto. Cuantía

La cuantía convocada para este programa es trescientos treinta mil euros (330.000 €) que se imputará con cargo a las partidas presupuestarias recogidas en el cuadro, del Presupuesto de la Consejería de Educación, Formación y Empleo para los ejercicios de 2018 y 2019.

Partidas presupuestarias	Concepto: Acciones formativas M 2.1	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto
		Total	año 2019	año 2020
0805.2412.461.02	Corporaciones locales	20.000 €	12.000 €	8.000 €
0805.2412.470.01	Entidades con ánimo de lucro	214.000 €	128.400 €	85.600 €
0805.2412.480.00	Entidades sin ánimo de lucro	96.000 €	57.600 €	38.400 €
	Total General	330.000 €	198.000 €	132.000 €

Séptimo: Plazo de presentación de solicitudes

Treinta días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

Octavo. Otros datos:

La presentación de la solicitud junto con la documentación adicional, se realizará de forma electrónica en los términos previstos en la Ley 5/2014, de 20 de octubre, de Administración Electrónica y Simplificación Administrativa; en el Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para ello deberá utilizarse el procedimiento habilitado al efecto para estas solicitudes, disponible en el área temática 'Empleo y Formación' dentro de la oficina electrónica del portal del Gobierno de La Rioja (<https://www.larioja.org/oficina-electronica/es?web=000&proc=24519>) o en cualquiera de los restantes registros electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, ya citada.

Noveno. Anticipos de pago:

Se podrá proceder al abono de la subvención hasta el 60% de la misma, de la siguiente forma:

Un anticipo del 25% inicial tras la resolución de concesión y previa solicitud de la entidad beneficiaria.

Un 35% máximo de anticipo adicional, una vez acreditado el inicio de la acción formativa.

Logroño a 10 de enero de 2019.- El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Alberto Galiana García.